



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/50
7 de julio de 2017



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima novena Reunión
Bangkok, 3 – 7 de julio de 2017

INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

Introducción

1. El Subgrupo sobre el sector de producción se constituyó nuevamente en la 78ª reunión del Comité Ejecutivo y se reunió en cuatro oportunidades al margen de la 79ª reunión. El Subgrupo examinó el proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC, la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) para China y la solicitud de la ONUDI de realizar una auditoría técnica del sector de producción de HCFC en la República Popular Democrática de Corea. El Subgrupo estuvo integrado por los representantes de Alemania, la Argentina, Australia, Austria, China, los Estados Unidos de América, el Líbano y México, y Australia actuó como facilitador. Estuvieron también presentes, a título de observadores, representantes de la ONUDI, el PNUD y el Banco Mundial.

Cuestión 1 del orden del día: Aprobación del orden del día

2. El Subgrupo aprobó el orden del día provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/SGP/1.

Cuestión 2 del orden del día: Organización de los trabajos

3. El Subgrupo acordó seguir la organización de los trabajos propuesta por el facilitador.

Cuestión 3 del orden del día: Proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC

4. El Subgrupo había examinado anteriormente las directrices para el sector de producción de HCFC (UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/SGP/2), al margen de las reuniones 64ª, 65ª, 68ª, 69ª, 70ª, 71ª, 76ª y 77ª.

5. El facilitador recordó al Subgrupo que únicamente los párrafos e) y k) permanecían entre corchetes y señaló que podría resultar útil esperar los resultados de las deliberaciones del Comité Ejecutivo acerca de cómo abordar la cuestión del HFC-23 como subproducto antes de continuar deliberando acerca del párrafo k).

6. Uno de los miembros señaló que el párrafo k) se ocupaba únicamente de las plantas con proceso cambiante, y preguntó si restaba alguna otra cuestión que abordar en esa disposición. En caso contrario, el párrafo podía ser suprimido.

7. Otro de los miembros señaló que, de conformidad con el párrafo 5 de la decisión XIX/6, y el párrafo e) del proyecto de directrices, se debería indemnizar por la pérdida de ganancias, y que esa cuestión también se había planteado en las deliberaciones acerca del control del HFC-23 como subproducto. Se acordó aplazar el ulterior examen de las directrices sujeto a los resultados de las deliberaciones del Comité Ejecutivo acerca del HFC-23 como subproducto.

Cuestión 4 del orden del día: Plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) (etapa II) para China

8. Por invitación del facilitador, el representante del Banco Mundial ofreció una presentación en la que destacó los logros alcanzados en la etapa I del PGEPH y examinó la relación entre el sistema de cupos para la producción de HCFC en China con los “derechos de producción” que se habían asignado a cada productor para cada HCFC controlado. Presentó el calendario de reducción de la producción propuesto para la etapa II del PGEPH, el método utilizado por el Banco Mundial para calcular las tasas de pérdida de ganancias y la justificación de la financiación que se solicitaba.

9. Señaló que el PGEPH se ocupaba de las plantas que producían HCFC para usos controlados; no abarcaba las plantas que solamente producían materias primas, dado que estas quedaban fuera del ámbito del Protocolo de Montreal. Además de las cinco líneas de producción que se habían cerrado en 2015, también se habían cerrado otras cuatro líneas de producción con capacidad ociosa. En respuesta a una consulta acerca de la discrepancia de 15 000 toneladas métricas de capacidad para el HCFC-22, el representante explicó que la auditoría técnica de Nexant de 2009 había calculado que una planta tenía solamente 15 000 toneladas métricas de capacidad, si bien en ese entonces esa planta tenía un permiso para establecer una capacidad de HCFC-22 de 30 000 toneladas métricas. Por consiguiente, la empresa había agregado otras 15 000 toneladas métricas de capacidad de acuerdo con lo permitido. El Banco Mundial entendía que la capacidad adicional se utilizaría únicamente para la producción de materia prima y, por ende, no contravenía las condiciones acordadas del PGEPH.

10. Uno de los miembros indicó que esa situación podría derivar en la reasignación para uso como materia prima. También señaló que las deliberaciones acerca del tratamiento de la capacidad ociosa en el acuerdo original se habían basado en las cifras indicadas en la auditoría técnica de Nexant, que no había abordado las 15 000 toneladas métricas adicionales de capacidad en la empresa en cuestión. Esas deliberaciones podrían haber sido diferentes si el Comité Ejecutivo hubiera sabido que la empresa podría aumentar su capacidad. Señaló además que el motivo de los supuestos que se habían aplicado para calcular las pérdidas de ganancias en el restringido mercado para el HCFC-141b en China no estaba claro. Ese mismo mercado se había considerado no restringido cuando se había calculado la pérdida de ganancias originalmente. Expresó su sorpresa ante el hecho de que el nivel de producción para el uso como materia prima no hubiera sido más alto.

11. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/SGP/3, que abordaba la etapa II del PGEPH para China. La estrategia de eliminación para la eliminación de la producción se había elaborado sobre la base tanto del consumo de HCFC en China como del consumo de HCFC en los países que operan al amparo del artículo 5 que importaban HCFC de China. La representante señaló que, si bien el consumo de los países que operan al amparo del artículo 5 se podía satisfacer con la producción proveniente de otros países, el PGEPH se había basado, en parte, en el consumo de aquellos países que operan al amparo del artículo 5 que históricamente importaban HCFC de China. Si bien esa situación podría cambiar, resultaba imposible a la Secretaría predecir qué podría suceder.

12. La representante indicó que, basándose en los cálculos presentados por el Banco Mundial, el nivel de pérdida de ganancias para la etapa II del PGEPH superaba la financiación admisible restante convenida en el acuerdo marco. Por lo tanto, la Secretaría había elaborado un modelo para cuatro hipótesis de financiación diferentes a fin de garantizar que el nivel de financiación se mantuviera dentro del nivel convenido en el acuerdo marco. Las cuatro hipótesis arrojaban como resultado una financiación anual, para el período desde 2017 hasta 2020, de entre 29,2 millones de \$EUA y 36 millones de \$EUA. También señaló que los dos documentos adicionales presentados por el Banco Mundial, acerca del programa de ejecución anual de 2018 y de la responsabilidad de la dependencia de gestión del proyecto en la ejecución del PGEPH, se habían recibido demasiado tarde como para que la Secretaría pudiera examinarlos.

13. En respuesta a una petición de más información acerca de las diferentes hipótesis, la representante de la Secretaría explicó los métodos que se habían utilizado para realizar los cálculos de costos, y señaló que, a diferencia de las primeras tres hipótesis, en las que se había calculado la financiación para la etapa II del PGEPH sobre la base de la financiación remanente de 290 millones de \$EUA, en la cuarta hipótesis se modelizó la distribución de la financiación durante todo el PGEPH sobre la base de la financiación aprobada, de 385 millones de \$EUA. La representante señaló que, en esa hipótesis, el monto calculado para la etapa I del PGEPH había sido más elevado que el monto real de financiación aprobada. Si se ajustaba la financiación remanente aplicando el monto aprobado de 95 millones de \$EUA para la etapa I del PGEPH, se garantizaba que la financiación total aprobada de 385 millones de \$EUA permaneciera sin cambios, de manera que el tramo anual para el período desde 2017 hasta 2020 sería de 31,24 millones de \$EUA en la cuarta hipótesis.

14. El representante del Banco Mundial explicó que, si bien la modelización de costos que habían aplicado había sido similar a la que había aplicado la Secretaría, el Banco había utilizado la pérdida de ganancias estimada como base para su cálculo. No obstante, la financiación convenida no cubría la totalidad de la pérdida de ganancias y, en consecuencia, el monto se había reducido en forma prorrateada a fin de que quedara comprendido en el paquete de 290 millones de \$EUA. Confirmó que los pagos por la pérdida de ganancias a las empresas se realizaban en tramos, haciéndose el primer pago a la empresa cuando firmaba el acuerdo para cerrar sus líneas de producción de SAO y el pago final una vez que se hubiera realizado una evaluación de salvaguardias ambientales y sociales del cierre de las líneas de producción que demostrara el cumplimiento de los reglamentos nacionales pertinentes. En lo que respecta a una consulta sobre los fondos de la etapa I del PGEPH que aún no se habían desembolsado, señaló que restaban 19,8 millones de \$EUA; 1,8 millones de \$EUA se habían asignado para actividades de asistencia técnica, mientras que los 18 millones de \$EUA restantes se habían comprometido para el desembolso a las empresas una vez que hubieran demostrado su cumplimiento de las salvaguardias ambientales y sociales.

15. Se expresó preocupación por el nivel de financiación que se solicitaba para la etapa II, que ascendería al 92% de los fondos remanentes, mientras que se abordaría solo el 72% de la eliminación de SAO remanente. Se preguntó por qué el Banco Mundial estaba utilizando la pérdida de ganancias estimada actual para compensar el período completo de la etapa II del PGEPH, siendo que tanto la Secretaría como el Banco Mundial esperaban que, en el futuro, la pérdida de ganancias fuera más baja que la estimada actualmente.

16. El representante del Banco Mundial dijo que el Banco estaba abordando primero el HCFC-141b y el HCFC-142b debido a su potencial de destrucción del ozono más elevado. La pérdida de ganancias sería más alta para esas sustancias químicas y, por lo tanto, se requería más financiación en las fases iniciales de la etapa II del PGEPH. Entre 2010 y 2013, se había registrado un aumento de la demanda de HCFC-141b pero, desde entonces, la demanda se había mantenido estable, aunque no se podían conocer con seguridad los efectos del precio en la demanda futura. Además de los costos de las sustancias químicas utilizadas, el Banco Mundial también había calculado un promedio de los costos de la electricidad utilizada, en forma similar a los costos aplicados en la etapa I del PGEPH. Confirmó que el

Banco Mundial no había tenido en cuenta los posibles subsidios para servicios públicos que las empresas podrían estar recibiendo de las autoridades locales. El representante del Banco Mundial explicó que los gastos de mantenimiento estimados eran similares a aquellos de la etapa I del PGEPH. El Banco Mundial no consideraba los gastos de mantenimiento de toda la planta sino solamente aquellos relacionados con las líneas de producción, para lo cual asignaba al mantenimiento un 10% de la inversión total de capital.

17. La representante de la Secretaría indicó que, en su modelo, que había arrojado un resultado similar a aquel del modelo del Banco Mundial, debía contabilizarse la pérdida de ganancias íntegra para el período hasta 2030 inclusive. Por lo tanto, los montos asignados a aquellos que cerraban sus líneas de producción en los primeros años, por ejemplo en 2018, serían más altos que para aquellos que esperaban hasta más adelante para cerrar sus líneas de producción.

18. Uno de los miembros preguntó si el método utilizado por la Secretaría tenía en cuenta la vida útil restante de las plantas en cuestión. En su respuesta, la representante de la Secretaría explicó que, en las hipótesis tercera y cuarta, la modelización había aumentado la compensación en un factor del 3% por año a fin de tener en cuenta la predicción de que las líneas más rentables serían las últimas que se cerrarían. Ese ajuste también tenía el efecto de abordar en forma general la cuestión de los gastos de mantenimiento. Otro de los miembros sugirió que el Banco Mundial o la Secretaría también podrían desarrollar un modelo que simplemente hiciera coincidir el nivel de financiación con el calendario de eliminación de conformidad con el Protocolo de Montreal. También se observó que el PGEPH tendría repercusiones en el PGEH, dado que los cupos establecidos para ambos estaban estrechamente relacionados.

19. La representante de la Secretaría también explicó, al responder una consulta acerca de dos plantas que no tenían instalaciones de destrucción de HFC-23 como subproducto, que una de las plantas acopiaba el HFC-23 como subproducto y luego lo vendía como materia prima para la producción de otras sustancias químicas. La segunda planta no tenía ningún plan para abordar la destrucción del HFC-23 como subproducto. Ambas plantas habían producido HCFC-22 en 2010, así como también en 2015, tanto para usos controlados como para materia prima.

20. Dado que la Secretaría no había tenido tiempo de examinar el proyecto de acuerdo, ya que este se había presentado demasiado tarde, se presentó la comunicación original. Se propuso que debería ser enmendado de manera que la gestión de la producción de HCFC, y la generación de un subproducto relacionada, fuesen supervisadas y verificadas a fin de garantizar que se redujeran al mínimo los impactos ambientales y climáticos conexos. Si bien el proyecto de acuerdo debería, en principio, basarse en el acuerdo para la etapa I del PGEPH, se podrían incorporar todas las lecciones extraídas de esa etapa. No obstante, otro de los miembros señaló que el acuerdo había sido el resultado de un compromiso y expresó su preocupación acerca del hecho de que se hicieran cambios que no estaban relacionados con los objetivos de eliminación y la distribución de los tramos. Instó a que no se reabriera la consideración del resto del acuerdo y explicó que, en el marco del sistema jurídico de China, no resultaba posible obligar a las empresas a que llevaran a cabo actividades adicionales que no habían acordado y que no eran exigibles por ley.

21. Uno de los miembros preguntó si algunas de las actividades de asistencia técnica propuestas estarían bajo la responsabilidad del Banco Mundial y qué otras actividades técnicas estaban previstas. También se pidió aclaración acerca de la responsabilidad por la auditoría financiera anual.

22. La representante de la Secretaría explicó que las actividades de asistencia técnica indicadas en el documento eran similares a la que se habían llevado a cabo regularmente en el marco de la etapa I del PGEPH. El Gobierno de China había indicado además, no obstante, que desearía llevar a cabo actividades de asistencia técnica adicionales que se identificarían durante la ejecución. El monto presupuestado para esas actividades sería incluido en el plan de ejecución de tramos y luego debería ser

aprobado por el Comité Ejecutivo. También explicó que las auditorías financieras anuales eran responsabilidad del gobierno de China y que el Gobierno aportaba fondos para ese fin.

23. El representante del Banco Mundial explicó además que, de hecho, se realizaban dos auditorías: una auditoría financiera anual de los fondos desembolsados por el Banco Mundial al Gobierno de China y otra auditoría de los fondos que China recibía y desembolsaba a las empresas.

24. El Banco Mundial también dio aclaraciones sobre: los métodos aplicados para garantizar las evaluaciones y acciones de salvaguardias ambientales y sociales, las discrepancias entre los datos de importación y exportación, la forma de garantizar que no hubiese desviaciones de la producción hacia el uso como materia prima y la forma de abordar las posibles nuevas plantas integradas.

25. A pesar de los esfuerzos desplegados por China para desarrollar controles destinados a garantizar que no se desviasen SAO de materias primas a usos controlados, esa desviación resultaba posible, y se preguntó qué soluciones había instituido China para abordar la cuestión. Uno de los miembros explicó que, a partir de 2015, los reglamentos de China permitían únicamente que se establecieran nuevas líneas de producción en plantas integradas que produjeran HCFC solo para el uso como materia prima. El gobierno central inspeccionaba las actividades de las administraciones provinciales para garantizar que se cumplieran los reglamentos, y los reglamentos establecían duras sanciones en el caso de que se desviarán esos HCFC a usos controlados.

26. Uno de los miembros señaló que, a fin de que comenzara el proceso de licitación para las reducciones previstas para 2018 y para establecer los cupos de producción permitidos, sería necesario aprobar la etapa II del PGEPH en la presente reunión del Comité Ejecutivo.

27. Los miembros felicitaron al Gobierno de China por haber cumplido los objetivos que se habían establecido en la etapa I y por su ardua labor de preparación de la etapa II del PGEPH. Uno de los miembros reconoció el vínculo que existía entre la eliminación de la producción y el consumo en un sector industrial amplio y complejo de su economía. Contaba con la seguridad de que el Comité Ejecutivo tomaría en cuenta estas circunstancias, pero también era importante dar al Banco Mundial y a China tiempo suficiente para garantizar que todos los documentos presentados fueran examinados por la Secretaría antes de que fuera estudiados por el Comité Ejecutivo. Otro de los miembros destacó que esos documentos revisados también deberían abordar las preocupaciones planteadas en la presente reunión.

28. El Subgrupo sobre el sector de producción recomienda que el Comité Ejecutivo:

- a) Tome nota de que se había presentado la etapa II del plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China;
- b) Pida al Banco Mundial que vuelva a presentar la etapa II del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China en una reunión futura.

Cuestión 5 del orden del día: Datos preliminares y solicitud de una auditoría técnica del sector de producción de HCFC en la República Popular Democrática de Corea

29. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/SGP/4, que abordaba la presentación de datos preliminares por parte de la ONUDI y su solicitud de llevar a cabo la auditoría técnica del sector de producción de HCFC en la República Popular Democrática de Corea.

30. Llevó a la atención del Subgrupo la resolución 2321 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que había modificado el procedimiento para obtener autorización para la cooperación técnica y científica del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (en adelante,

el “Comité 1718 del Consejo de Seguridad”). En el párrafo 11 b) de la resolución 2321 se establece una excepción a la norma de que todos los Estados Miembros suspendan la cooperación científica y técnica con personas o grupos patrocinados oficialmente por la República Popular Democrática de Corea o que la representen oficialmente, salvo en los intercambios con fines médicos, en aquellos casos en que el Estado que participa en dicha cooperación haya determinado que la actividad en cuestión no contribuirá a las actividades de la República Popular Democrática de Corea estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o a programas relacionados con misiles balísticos y haya notificado al Comité 1718 del Consejo de Seguridad antes de tal determinación. La Secretaría entendía que la ONUDI debía consultar al Comité 1718 del Consejo de Seguridad en relación con el proyecto que se estaba considerando.

31. Uno de los miembros recordó su intervención respecto a las preocupaciones acerca de la cooperación técnica en la que intervenga la República Popular Democrática de Corea de conformidad con la resolución 2321 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y dijo que su delegación no estaba en condiciones de aprobar la propuesta en este momento. Asimismo, debido a la cuestión de la pérdida de ganancias en el sector de la producción, las deliberaciones acerca del proyecto en la República Popular Democrática de Corea serían incluso más complicadas que aquellas relativas al sector del consumo.

32. Se acordó aplazar el examen de la propuesta hasta que se pudiera confirmar que el proyecto no contravenía la resolución 2321 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o cualquier otra resolución que el Consejo de Seguridad pueda adoptar al respecto.

Cuestión 6 del orden del día: Otros asuntos

33. No se plantearon otros asuntos.

Cuestión 7 del orden del día: Aprobación del informe

34. El presente informe fue examinado por el facilitador.

Cuestión 8 del orden del día: Clausura

35. La reunión del Subgrupo fue clausurada a las 9.15 horas del 7 de julio de 2017.